

DENUNCIA

Código expediente: D930/18

Origen de la actuación:

Escrito de denuncia en el que se manifiesta disconformidad con la respuesta dada a la queja número 54/2018, motivada por haber recibido una notificación en valenciano pese a solicitarla expresamente en castellano, y se plantea la posibilidad de haber incurrido en alguna infracción de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana, siempre que hubiera causa de dolo, culpa o negligencia.

Objeto de la actuación:

Análisis del contenido de la denuncia y del expediente de la queja número 54/2018

Naturaleza de la actuación:

Estudio, investigación abreviada y archivo.

Fecha de comunicación del archivo:

3 de julio de 2018

Resultados de la actuación:

Se comprueba que el departamento competente ha atendido la queja y corregido su actuación mediante la notificación de un nuevo escrito en la lengua solicitada por el denunciante, con indicación de que la causa fue un error y que se toma nota del contenido de la reclamación con el objeto de procurar la mejora continua de los servicios que prestan, lamentando las molestias.

En relación con la exigencia de una posible responsabilidad disciplinaria, la denuncia conculca el apartado segundo del protocolo por el que se establecen criterios relativos a la iniciación y tramitación de procesos de investigación desarrollados por la Inspección General de Servicios, aprobado por Resolución de 12 de noviembre de 2015, del conseller de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación (DOGV nº 7660), al no identificar la infracción disciplinaria en la que se incurre ni aportar prueba alguna indiciaria de responsabilidad, limitándose a invocar de forma genérica la ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana, y su desconocimiento sobre si ha habido dolo, imprudencia o negligencia.

Todo ello se comunica al denunciante y se procede al archivo de la denuncia.